



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 405 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2014

VISTO: El Oficio N° 491-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 865076, Informe N° 027-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, y demás documentación adjunta en sesenta y tres (63) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 491-2014/GOB.REG.HVCA/PPR y el Informe N° 027-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la revisión y evaluación realizada, respecto al Oficio N° 0696-2013-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGELC/D, de fecha 14 de marzo del 2013, el Lic. Edgar Luis Nahui Durand, Director del Programa Sectorial I Unidad de Gestión Educativa Local - Castrovirreyna, remite información en relación a la pérdida y/o sustracción de laptops en las I. E. en la jurisdicción de Unidad de Gestión Educativa Local – Castrovirreyna;

Que, con Oficio N° 0321-2013-GOB.REG.HVCA/PPR-evas, de fecha 16 de abril del 2013, se requiere información documentada al Director del Programa Sectorial I UGEL – Castrovirreyna, sobre la presunta sustracción de bienes. – 08 Laptops- de la I. E. N° 36762, del anexo de Huichinga;

Que, de autos se desprende que conforme al Pedido – Comprobante de Salida N° 086, de fecha 20 de abril del 2011, el Sr. Rodolfo Huaranca Bravo, Técnico Administrativo, Jefe (e) del Almacén de la UGEL - Castrovirreyna, hizo entrega de 09 computadoras personal portátil “laptops” modelo; XO-1, CPU AMDGEODE LX-700@0.8, Data rate; dual DDR333-166MHZ, teclado 70+tecla, recorrido de 1.2 mm, con batería y cargador, dando la conformidad de recepción, al Prof. Efraín Ríos Huaraca, Director de la I. E. N° 36762 del anexo de Huichinga;

Que, sin embargo conforme al Oficio N° 00696-2013-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGELC/D, de fecha 14 de marzo del 2013, remite el oficio N° 028-2013-ME-GRH-GRDS-DREH-UGEL-OADER/E, de fecha 25 de febrero del 2013, con ella adjuntando el Informe n° 14-2013-ME-GRH-GRDS-DREH-UGEL-OADER/E, de fecha 20 de febrero del 2013, mediante el cual la Abog. Lile Rivas García, Jefe (e) de OADER – UGEL – Castrovirreyna, informa la pérdida de laptops en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL – Castrovirreyna, entre ellas la pérdida de 08 laptops XO y 05 paneles solares, pertenecientes a la Institución Educativa N° 36762 – “Huichinga”, que los mismos conforme a los expuesto precedentemente se corrobora con el Acta sobre la pérdida de Laptops y Paneles, de fecha 20 de diciembre del 2012, en su acápite segundo se refiere que “...durante las vacaciones (...) ha sido robado y/o sustraído por personas desconocidos que aún no han sido identificados”, asimismo, en su acápite quinto, señala que “al abrir la Institución Educativa en el mes de marzo no encontraron los ocho laptops y un panel solar, estos constataron el Prof. Alex Tovar Quispe, el señor Simeón Quiñonez Huaraca...”;

Que, conforme es de verse el proveído N° 008-2012-CPPA-DREH-UGELC-I.E N° 36762-H, de fecha 25 de mayo del 2012, se observa que el Prof. Alex Frank Tovar Quispe, Director de la I. E. N° 36762, de Huichinga, informa al Señor Jhonny Flores Campos, coordinador de la Red Educativa de Tantara, sobre el hurto de 08 laptops y 05 paneles solares de la mencionada Institución Educativa, señalando entre otras cosas “...que tal hurto se ha producido durante las vacaciones escolares en los meses de enero y febrero del 2012...” denunciando este hecho ante el Teniente Gobernador del Anexo Sr. Honorato E. Llanos M., a fin de que se realice las investigaciones del caso;

Que, asimismo conforme al Oficio N° 001-2012-D-IE-N° 36306-CH-UGEL-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 405 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2014

H/DREH, de fecha 07 de marzo del 2012, informa denuncia por robo de laptops de la I.E. “Chaquicocha”, corroborado mediante el Acta, de fecha 01 de marzo del 2012, sobre denuncia ante el Juez de Paz, sobre la pérdida de 05 laptops de la Dirección, que sucedió según manifestación del director de la I.E., el día 28 de enero del 2012;

Que, conforme a la manifestación del Prof. Alex Frank Tovar Quispe, Director de la I. E. N° 36762, del Anexo de Huichinga, de fecha 22 de setiembre del 2012, señala que “... su persona viene laborando del 01 de marzo del año 2012 hasta la fecha”, además indica que “... siendo cierto las pérdidas de 8 laptops xo, y un panel solar, habiendo encontrado 4 paneles solar debajo de los módulos de las aulas prefabricadas que están apiladas en al I. E. ...”, por otro lado también señala que el ex Director Efraín Ríos Huaraca, en la actualidad viene trabajando en el anexo de Colcabamba, Chupamarca, dicho docente no dejó ningún tipo de documento de la I. E., lo cual demuestra el total descuido y negligencia de parte del ex Director Efraín Ríos Huaraca, permitiendo con su accionar execrable de todo punto de vista que terceras personas desconocidas habrían hurtado y/o sustraído los 08 laptops permanentes a la I. E. N° 36762, significando un grave perjuicio económico a la UGEL – Castrovirreyna;

Que, máxime conforme a lo dispuesto en los literales a) del artículo 55 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el Director de la I. E. es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa “Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo. Le corresponde: a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley...”, ello corroborado por el artículo 120° del Decreto supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación, dispone que el Director de la Instituciones Educativas “Es el representante legal, responsable de la Gestión de la Institución Educativa y líder de la Comunidad Educativa...” así mismo, en las literales e) y f) del Art. 135 de la acotada norma reglamentaria, señala que la Dirección “Es el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones de las instituciones educativas establecidas en el Art. 68 de la Ley. (...) el Director es responsable de: e) Administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido por todos los integrantes de la Institución Educativa. F) Conducir y actualizar al inventario único y control de los bienes del Estado, las adquiridas por la propia institución educativa, así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido”;

Que, en ese orden de ideas, respecto a lo concerniente a la entrega con cargo a la persona responsable del bien para su custodia, los directores o directoras de las Instituciones Educativas de todo los niveles y modalidades educativos, son los únicos responsables de hacer cumplir los lineamientos políticos y las funciones administrativas de la educación y son los responsables directos en la recepción, uso, cuidado, mantenimiento de todos los bienes muebles- enseres, equipos, material educativo que ingresan a la I. E. por cualquier modalidad ya sea por compra, donación, reposición, etc., por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 405 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAY 2014

1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **EFRAIN SANTIAGO RIOS HUARANCA**, en su calidad de Ex Director de la I. E. N° 36762 del Anexo Huichinga, Distrito de Aurahua, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 027-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

.....
Ing. Cirio Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/igh